CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA 007 DE 2024

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA – VIGENCIA 2024

La Contraloría Municipal de Armenia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO I
DE LA INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia en el manejo de **EXCEL AVANZADO**, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la entidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato el mismo de desarrollará conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Uso avanzado de Excel, ajustando el contenido a las necesidades y procesos específicos de la Contraloría municipal de Armenia Quindío.
- Manejo avanzado de macros, tablas dinámicas, y análisis de datos complejos, entre muchos otros temas personalizados y con temas prácticos y cotidianos en el contexto institucional.
- La capacitación se orientara en garantizar que los temas y ejercicios prácticos, sean relevantes y útiles para las actividades diarias de los funcionarios de la entidad.
- En la jornada de capacitación se desarrollará a través de contenido adaptado, incluyendo el material didáctico necesario para su desarrollo

1.2. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código 86101810 - Servicios de apoyo educativo.

El objeto social o actividad del futuro contratista deberá tener relación directa con el código de Bienes y Servicios UNSPSC descrito anteriormente y con el objeto contractual descrito en el punto 1.0 de la presente invitación.

IMPORTANTE: Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente ha examinado cuidadosamente las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas, y por lo tanto acepta los requerimientos realizados por la Entidad. En este orden de ideas los documentos de la propuesta deben estar completos y acordes a la actividad a ejecutar.

1.3. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

1.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.4.1. Del Contratista

- **Especificas**

a) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo al alcance del mismo, el cronograma de la capacitación y la oferta presentada por el contratista.
b) Otorgar espacio de preguntas para los asistentes a la capacitación y brindar la respuesta a las mismas.
c) La capacitación se realizará en el Auditorio de la Contraloría Municipal de Armenia, teniendo en cuenta el programa establecido entre el capacitador y el supervisor del contrato.
d) El contratista deberá liderar las actividades a que haya lugar con el objeto de garantizar que los asistentes al evento, cumplan con la agenda previamente programada.
e) Garantizar permanentemente la disponibilidad y acceso a las ayudas tecnológicas y audiovisuales, en coordinación con el personal encargado para el apoyo logístico de parte de la Contraloría Municipal de Armenia.
f) Presentar a la **CONTRALORIA** todos los documentos necesarios para la elaboración, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
g) Presentar y entregar a la Contraloría Municipal de Armenia, memorias de la capacitación en medio magnético, registro fotográfico, lista de asistencia.
h) Realizar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido por la normatividad vigente que regula la materia.
i) Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
j) Presentar el informe de actividades, anexando las evidencias del cumplimiento del objeto contractual, tales como asistencia, fotografías, memorias.
k) Elaborar su propio material de trabajo sobre los temas que se dictaran en la capacitación y entregarlos a los asistentes de la capacitación**.**
l) Contar con los Materiales y equipos necesarios para el desarrollo de todas las actividades.

m) El contratista deberá tener en cuenta el Código de la integridad adoptado por la entidad, el cual podrá ser consultado en la página web del ente de control.
n) Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que se requieran para su cabal ejecución

GENERALES:

a) Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen desde la Subcontraloría en relación al contrato.
b) Reportar a la Subcontraloría las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
d) Presentar informes de actividades del cumplimiento de la actividad contractual, y los demás que le solicite el supervisor con las correspondientes estampillas.
e) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, manteniendo la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Contraloría Municipal de Armenia.
f) Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1: NO VINCULACION LABORAL: La celebración del respectivo contrato, no generará vinculación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y personal que se utilice para la ejecución del mismo.

NOTA 2: NO SOLIDARIDAD: En virtud del contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asumen en virtud del mismo.

Del Contratante:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
b) Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma**.**
c) Establecer las fechas y horas en que se realizarán las actividades.
d) Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual.
e) Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia de obligaciones contractuales de particulares frente a entidades de derecho público.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO -ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DEL MERCADO-OFERTA.

Según la Guía de Colombia Compra eficiente para el análisis del sector en los procesos de Minina Cuantía "*no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos procesos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos privados, solicitar información a proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar toda la documentación en el proceso".*

Para determinar el valor del contrato la Contraloría Municipal de Armenia, realizó estudio de mercado, es decir, solicitó cotizaciones a varias personas naturales y jurídicas de la región dedicadas a este tipo de actividades, en donde solo (02) de ellas atendió la solicitud de la entidad y presentó el valor de los servicios requeridos por la entidad o cotización.

Se tomó entonces como referencia los precios del mercado con la personas que cotizaron el servicio, las cuales hacen parte del estudio del sector. Ver estudio del sector.

Se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** incluidos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones); a que haya lugar. El valor final será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio, de acuerdo con lo previsto en la contratación de mínima cuantía. El proponente deberá presentar su propuesta con IVA incluido.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Contraloría Municipal de Armenia, para el caso concreto.

1.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** incluidos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones); a que haya lugar. El valor final será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio, de acuerdo con lo previsto en la contratación de mínima cuantía. El proponente deberá presentar su propuesta con IVA incluido.

Forma de Pago.

La Contraloría Municipal de Armenia, cancelará los servicios prestados en un (01) único pagos, una vez agotado el objeto contractual y la realización de la jornada de capacitación, previa presentación de los informes y documentación exigida por la entidad contratante.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura, debidamente soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor, junto con la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social si es persona jurídica o el recibo de pago y planilla de los aportes a seguridad social si es persona natural, así como las estampillas correspondientes.

En cada pago se realizarán los descuentos de Ley.

1.7. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto contractual se ejecutará a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, máximo hasta el (13) de diciembre del año 2024.

Lugar de ejecución: El contratista deberá ejecutar el contrato en la ciudad de Armenia Quindío, de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad, en los sitios establecidos en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad en la presente invitación pública.

REGULACIÓN JURIDICA

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen y reglamenten la materia.

De la normativa anteriormente descrita, y en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de mínima cuantía, a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del presente proceso contractual se tendrán en cuenta los lineamientos que le sean aplicables y que se encuentran establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, especialmente en lo relacionado con la limitación a MIPYME.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** incluidos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones); a que haya lugar.

Para los fines pertinentes la Contraloría Municipal de Armenia expidió el Certificado de Disponibilidad No. 0175 del (31) de octubre del 2024, con cargo al rubro presupuestal 22.1.2.02.02.009.929_ Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo – Servicios para la comunidad, sociales y personales.*";* por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).**

Se aclara que dentro el presupuesto para contratar se encuentra inmerso el IVA, en los porcentajes y obligatoriedad legal de cada uno de los regímenes.

1.9. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, articulo 8 y 9; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que tenga dominio y experiencia sobre el funcionamiento de **EXCEL AVANZADO**, lo cual se demostrará con certificaciones que den cuenta de mínimo de (10) capacitaciones, dictadas sobre el tema, bien sea a empresas públicas o privadas.

1.10. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA:

1.10.1. CAPACIDAD JURIDICA:

La capacidad de las personas jurídicas será verificada en el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social. Las personas jurídicas deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su constitución no sea menor de seis (06) meses, y que su objeto social deberá

tener relación con el objeto a contratar y de acuerdo a lo establecido dentro de la clasificación de los códigos "***UNSPSC"***; dentro de los cuales se enmarcala contratación de los servicios.

Si el representante legal tiene limitaciones por la cuantía para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutarlo deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercial.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
b) Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
d) Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar a entidad Estatal con la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar

Adicional a ello la entidad deberá realizar la consulta en las bases de datos y sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No

se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria, fiscalmente y sanciones a la Ley 1801 de 2016.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del contrato, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas.

En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con seis (06) meses de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercio.

2.0 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

Experiencia para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el objeto: "***Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia en el manejo de EXCEL AVANZADO, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la entidad".***

La suma de dichos contratos ejecutados, serán expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, y deberán ser iguales o superiores, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente plural podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto "***Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia en el manejo de EXCEL AVANZADO, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la entidad"***; La suma de dichos contratos ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato. De acuerdo a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen la materia.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.0 **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, establece la limitación a Mipyme así:

(…) “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)** y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación será por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** se colige que el proceso de mínima cuantía que pretende adelantar la Contraloría Municipal de Armenia, es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

• Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.

• Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
• Tratándose de personas naturales o jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado también por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente respecto a la limitación a mipyme territorial:

(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo". (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

4.0 EXPERIENCIA RELACIONADA

Los proponentes deberán demostrar que cuenta con experiencia sobre capacitaciones en EXCEL AVANZADO, mínimo 10, dictadas a entidades públicas o privadas, lo cual se demostrará a través de contratos o certificaciones.

Si aporta certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a) ENTIDAD CONTRATANTE
b) NUMERO DE CONTRATO
c) OBJETO
d) VALOR
e) FECHA DE INICIACIÓN
f) FECHA DE TERMINACIÓN
g) NOMBRE DEL CONTRATISTA.
h) SI SE EJECUTÓ EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO IDENTIFICAR LOS INTEGRANTES Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
i) FIRMA DE LA PERSONA COMPETENTE.

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.
NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

No se exigirá capacidad financiera toda vez que la forma de pago no es antes de la prestación del servicio, la forma de pago es una vez se cuente con acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es único pago.

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO

En la presente contratación de mínima cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la modalidad de selección:

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido por la Contraloría Municipal de Armenia y que se encuentra visible públicamente en la plataforma SECOP II.

2.2MECANISMO DE RECEPCION DE LAS OFERTAS:

La presentación y/o la recepción de ofertas se hará en línea, acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II, en todo caso se tendrá en cuenta el cronograma establecido por la entidad, a través de la mencionada plataforma.

IMPORTANTE:EN CASO DE PRESENTARSE FALLAS EN LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SE DARÁ APLICACIÓN AL PROTOCOLO DE INSDISPONIBILIDAD SECOP II, PREVISTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. UBICADO EN www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.3 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas al proceso serán las establecidas en el SECOP II.

2.4PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, literal d) art. 94, Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 6. Dicho trámite de adelantará conforme a las reglas del SECOP II.

2.5 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se designa como integrantes de comité evaluador dentro del proceso de mínima cuantía a los siguientes funcionarios: **DIGNORY QUINTERO GIL,** Profesional Especializado Adscrito a la Dirección de Vigilancia Fiscal, **NANCY ELENA OSPINA LOAIZA**, Profesional Universitaria de Presupuesto adscrita a la Subcontraloría y **LINA MARIA CARDONA** , Profesional Especializado, adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Dicho comité será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los

requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. La presente designación realizará a través del SECOP II.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II.

2.6 PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR

A solicitud de los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. El plazo para tal fin, será el establecido de manera razonable por los integrantes del comité y de adelantará a través de la plataforma SECOP II. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y la ejecución del contrato.

Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, las establecidas en el Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, articulo 8 y 9; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La capacidad de las personas jurídicas será verificada en el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social. Las personas jurídicas deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su constitución no sea menor de seis (06) meses, y que su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones por la cuantía para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutarlo deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (06) meses de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercio.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal donde lo integren personas naturales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir con los requisitos exigidos.

B. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las Leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

C. El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural proponente deberá tener relación con la actividad a contratar y una vigencia igual a lo solicitado.

3.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR

a) Carta de presentación de la propuesta. **ANEXO 1**.
b) Formato Único de Hoja de Vida según sea persona natural o jurídica
c) Las personas naturales y Representante Legal deben aportar su cédula de ciudadanía vigente.
d) Declaración juramentada de bienes y rentas (Únicamente cuando el proponente sea persona natural)
e) Certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara y Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha máxima para presentar la propuesta.
f) Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la solicitada y adjuntar el documento de constitución.
g) Las personas jurídicas deben aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal en original, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.
h) Aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), con actividad económica registrada con el objeto del contrato y debidamente actualizado.
i) Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como de su representante legal, así como también el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas.
j) Propuesta Económica. (**ANEXO 2**)
k) Aportes Parafiscales y de Seguridad Social: Si el oferente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago y la planilla de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Tratándose de persona jurídica el oferente deberá diligenciar el formato anexo suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso (**ANEXO 3**).
l) La propuesta debe ser presentada conforme a los lineamientos y condicionamientos establecidos en el SECOPII.
m) Aportar la experiencia: Los proponentes deberán aportar como mínimo la copia de dos contratos o certificaciones de experiencia de vínculos celebrado y ejecutados

con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto a contratar.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes

n) Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad. (**Anexo 4**)

o) La presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o la persona natural según como se presente el proponente, en la cual esta certifique que ni la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural está(n) incurso(s) en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

Nota: El Comité Evaluador debe verificar los documentos aportados y revisar los requisitos habilitantes, los requisitos legales para contratar con el estado, así como las condiciones técnicas señaladas en este pliego y en los estudios previos, y en la ley, para lo cual dejara constancia en el acta de evaluación.

CAPITULO IV
EVALUACION DE LAS PROPUESTAS
Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1. APERTURA DE SOBRES

Una vez vencido el término estipulado en el cronograma de la Invitación Publica para la entrega de las propuestas, se procederá a realizar la apertura de sobres mediante el procedimiento establecido en el SECOP II.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los funcionarios que conforman el comité evaluador realizarán la valoración de las propuestas económicas dentro del plazo establecido en el cronograma fijado por la entidad en el SECOP II. Elaborado el informe de evaluación y verificación será publicado en la plataforma antes mencionada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

4.3. CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

4.4. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto, no se exigirá para este proceso.

El riesgo en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, sin embargo, se puede considerar por parte de la Contraloría Municipal de Armenia, la no exigencia de garantías, conforme al análisis de riesgos que realice. Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará una vez realizadas las actividades, se desestima de esta manera que se puedan pagar recursos de la entidad ante actividades no realizadas.

4.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad estructuró la matriz de riesgos del presente proceso contractual, los cuales se encuentran a la vista en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de la presente invitación pública.

4.6. SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato a celebrarse, será realizada por la Subcontralora Municipal de Armenia o quien haga sus veces, quien representará a la Contraloría Municipal de Armenia ante el contratista para efectos del respectivo vinculo contractual, velando por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

En virtud de lo anterior, el supervisor contractual ejecutará las siguientes actividades:

a) Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de las obligaciones contenidas.
b) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato.
e) Las demás establecidas en la ley y en el manual de contratación de la Entidad.

4.7 EMPATE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. En el mismo sentido se aplicarán los factores de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

4.8. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que

sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo previsto en el presente artículo, la entidad contratante realizará si actuación de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

4.9. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada en original por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en la presente invitación pública.
c. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
d. Cuando su objeto social establecido en el certificado de existencia y representación legal no tenga relación con el objeto o actividad a contratar.
e. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
f. Cuando haya sido presentada la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
g. Cuando la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial.
h. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo.
i. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
j. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
k. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
l. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado la Entidad.
m. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
n. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
o. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
p. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
q. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
r. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.
s. Cuando la propuesta, no cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
t. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad

u. Quien tenga relación directa o interés particular directo con el servidor o servidores públicos que actúan en elaboración, proyección o regulación, gestión, control o decisión del presente proceso o sean su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho o tengan relación directa con algún funcionario de la dependencia de donde se proyectaron los estudios previos.

4.10. DECLARATORIA DESIERTO

La Contraloría Municipal de Armenia, declarara desierto el proceso en los siguientes eventos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando no se logre la habilitación de ninguna propuesta.
c. Cuando se adviertan acuerdos o impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en el Portal Único de contratación.

El presente proceso se adelanta, en Armenia Q, a los (28) días del mes de octubre del año 2023.

KATHERINE PULECIO GÓMEZ

Contralora Municipal Armenia

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma y Fecha	07-11-2024	07-11-2024	07-11-2024
Nombre Email Cargo	Edgar Felipe Pintor Osorio juridica@contraloria-armenia.gov.co Profesional Especializado	Edgar Felipe Pintor Osorio juridica@contraloria-armenia.gov.co Profesional Especializado	Claudia Patricia Fernández Osorio subcontraloria@contraloria-armenia.gov.co
En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.			